CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1270-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED),** Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-020-16,** derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos, disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos y Recursos Humanos de la Delegación Departamental del MINED en Bluefields – RACCS, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el MINED, la Contraloría General de la República y demás leyes aplicables; **b)** Comprobar el registro de los ingresos y su depósito en Bancos; **c)** Comprobar que los egresos estén debidamente registrados, soportados y correspondan a los gastos propios de la Delegación; **d)** Comprobar que el personal administrativo y docente que registran la nómina, está activo y si cuenta con expediente laboral; **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resulten responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Las Normas de Control Interno emitidas por el MINED, se cumplen de forma satisfactoria, excepto por las siguientes debilidades de control interno señalada en la Sección V del informe en cuestión, siendo estas: **a)** No es práctica de la Contabilidad elaborar informes diarios de caja y banco, se emiten recibos oficiales de caja por los ingresos que reciben vía transferencias bancarias y no manejan el libro auxiliar de anticipos recibidos versus lo rendido a la Sede Central, así como de los anticipos entregados a las Delegaciones Municipales; **b)** Documentos soportes de egresos con datos incompletos, ya que los

comprobantes de cheques no describen los conceptos claros y específicos, no presentan el nombre de la persona que recibe el cheque; **c)** La oficina de Recursos Humanos no cuenta con un expediente que contenga los datos personales de las educadores comunitarios y maestros populares y empleados con más de treinta días de vacaciones acumuladas, **2)** Por los Ingresos recibidos se elaboró el respectivo recibo oficial de caja y fueron depositados de forma íntegra y en el tiempo establecido y su depósito en Bancos; **3)** Los egresos están debidamente registrados, adecuadamente soportados y corresponden a los gastos propios de la Delegación; **4)** El personal administrativo y docente registrado en nómina, se encuentra activo y cuanta con expediente laboral; y, **5)** No se encontraron hallazgos por los cuales deberían identificar a servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED),** de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-020-16,** derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos, disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos y Recursos Humanos de la Delegación Departamental del MINED en Bluefields – RACCS, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/MLZ/Brenda